

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 3494

Ref. Expediente N° NC2017/0004500

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 3 de mayo de 2017 con el N° NC2017/0004500, por UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, THE GOVERNING COUNCIL OF THE UNIVERSITY OF TORONTO, CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO, INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, presentaron la solicitud de patente de invención titulada “MEZCLAS DE NUCLEÓTIDOS PARA LA AMPLIFICACIÓN Y SECUENCIACIÓN DE POLIMEROS DE ÁCIDOS NUCLEÍCOS”.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 844 el 13 de noviembre de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 10856, notificado el 01 de septiembre de 2020, se requirió a los solicitantes en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentaran respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que los solicitantes mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0004500 el 17 de noviembre de 2020, respondieron oportunamente el requerimiento formulado y presentaron las reivindicaciones 1 a 8 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 8 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0004500 el 17 de noviembre de 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a mezclas de nucleótidos (dNTPs) en diferentes proporciones y a un procedimiento de amplificación y secuenciación de polímeros de ácidos nucleicos que emplea dichas mezclas, que difiere del estado de la técnica más cercano, US8409805, en que las mezclas de nucleótidos G-C/A-T o A-U



Resolución N° 3494

Ref. Expediente N° NC2017/0004500

divulgadas en este documento tienen una relación mayor a 1 y además dichas mezclas se dirigen a la síntesis de DNA para incrementar la procesividad de DNA polimerasas. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia una concentración mayor de polímero nucleotídico esperado con respecto a la concentración obtenida empleando la mezcla del producto comercial (Pág. 12, Ins. 1-8, ej. 4, fig. 1), la generación de polímeros nucleotídicos que confirman la generación y funcionalidad de la biblioteca RACE (Pág. 14, Ins. 16-20, ej. 5, figs. 2 y 3), una secuencia acorde al patrón biológico (Pág. 16, Ins. 16-20, ej. 5, fig. 6), una mejora significativa en la secuenciación de polímeros nucleotídicos por procedimientos de tercera generación y resultados más confiables en cuanto a la calidad del polímero obtenido (Pág. 18, Ins. 15-18, ej. 6, tabla. 5). Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 8 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“MEZCLAS DE NUCLEÓTIDOS PARA LA AMPLIFICACIÓN Y SECUENCIACIÓN DE POLIMEROS DE ÁCIDOS NUCLEÍCOS”

Clasificación IPC: C12Q 1/68.

Reivindicaciones: 1 a 8 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0004500 el 17 de noviembre de 2020.

Titulares: UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, THE GOVERNING COUNCIL OF THE UNIVERSITY OF TORONTO, CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO, INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

Domicilios: CARRERA 27 CALLE 9 CIUDAD UNIVERSITARIA BUCARAMANGA SANTANDER (CO), 25 HARBORD ST., TORONTO, ON M5S 3G5, CANADÁ TORONTO ONTARIO, AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL No. 2508, COLONIA SAN PEDRO ZACATENCO CIUDAD DE MÉXICO 07360 y AV. JESÚS GARCÍA 140, PISO 12, COLONIA BUENAVISTA CIUDAD DE MÉXICO 06350.

Inventores: Enrique MEJÍA OSPINO, Carlos Jaime BARRIOS HERNÁNDEZ, Lina María VERA CALA, Wellman Antonio RIBÓN GÓMEZ, Francisco José MARTÍNEZ PÉREZ, Lola Xiomara BAUTISTA ROZO, Gabriel Rodrigo PEDRAZA FERREIRA, Néstor Martín MUNIVE ARGÜELLES, Silvia Daniela RAMÍREZ ARDILA, Stephen TOBE, Refugio RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, Juan Antonio GONZÁLEZ BARRIOS y Daniel MARTÍNEZ FONG.

Vigente desde: 3 de mayo de 2017

Hasta: 3 de mayo de 2037.



Resolución N° 3494

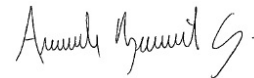
Ref. Expediente N° NC2017/0004500

ARTÍCULO SEGUNDO: Los titulares tendrán los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, THE GOVERNING COUNCIL OF THE UNIVERSITY OF TORONTO, CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO e INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 3 de febrero de 2021



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2021.02.04
09:01:52 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

